

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), enero 22 de 2024. A Despacho la anterior petición de retiro de la demanda. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 050

Palmira- Valle del Cauca, enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: RUBIELA MUÑOZ GARCÉS
Demandado: JUAN CARLOS BELTRÁN RÍOS
Radicación: 76520-31-84-001-2023-00468-00

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte demandante presentó escrito mediante el cual la señora **RUBIELA MUÑOZ GARCÉS** manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda, dado que las partes han llegado a un acuerdo para las obligaciones alimentarias correspondientes a Carolina Beltrán Muñoz, hija mayor en situación de discapacidad, por lo que se dará aplicación al artículo 314 del C.G.P, y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO de las pretensiones de la presente demanda de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** iniciada a través de apoderado judicial por la señora **RUBIELA MUÑOZ GARCÉS** en contra de **JUAN CARLOS BELTRÁN RÍOS**, en consecuencia, se **DECLARA su TERMINACIÓN**, conforme lo reglado en el artículo 314 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 006 de hoy 23 de enero de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bbdacdfa53fb6183414ab8fb8bf8d2eef172faa7b80b083d0b923c191b73453**

Documento generado en 22/01/2024 06:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>